BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20206830426751
Fecha: 02-08-2020
20206830426751

Bogotá D.C.

Señor (a)
PROPIETARIO O RESPONSABLE
FABRICA DE PEGANTES
CARRERA 5 R NO. 50 A – 19 SUR
PUBLICACION (CARTELERA)
Ciudad

ASUNTO: ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA No.10297-2014, NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 del 2011 C.P.A.C.A., y habiéndose intentado de manera fallida realizar notificación personal conforme a lo reglado por el artículo 67 de la misma ley, mediante radicados Nos.20196830264101, a Propietario o Responsable del Establecimiento de Comercio, ubicado en la Carrera 5 R No. 50 A – 19 Sur, se procede a dar impulso al trámite de notificación por AVISO, del siguiente Acto Administrativo:

ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA No.	**10297-2014**
RESOLUCION No. 000686	**27 de noviembre de 2019**
DIRECCIÓN DEL PREDIO	**CARRERA 5 R NO. 50 A - 19 Sur**
NOMBRE DEL PRESUNTO INFRACTOR Y/O RESPONSABLE	**POR DETERMINAR**
FIRMADO POR	**LUIS ALEJANDRO VARGAS PINZON ALCALDE LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**

Conforme al artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realiza notificación de la RESOLUCION No. 000686 del 27 de noviembre de 2019, la cual en su parte resolutiva contiene.

PRIMERO: ORDENAR el archivo definitivo de la Actuación Administrativa No.10297-2014, por las consideraciones expuestas.

SEGUNDO: Contra la presente resolución proceden los recursos de Reposición ante el Alcalde local y el Recurso de Apelación ante el Consejo de Justicia de Bogotá, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

TERCERO: En firme y debidamente ejecutoriada la providencia, archívense las diligencias, una vez registradas en el aplicativo SI ACTUA, Sistema de Actuaciones Administrativas.

El presente AVISO se acompaña de copia íntegra del acto administrativo aquí relacionado, el cual se considera legalmente notificado al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino. Lo anterior en concordancia con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso o del retiro de este, en el lugar de destino.

NOTA: *Se adjunta a este AVISO en dos (2) folios, copia íntegra de la* ***RESOLUCION No.000686 del 27 de noviembre de 2017.***

Cordialmente,

GLADYS MIREYA PEÑA GARCIA
Coordinadora Área de Gestión Policiva

Proyectó: Pedro Luis Moreno Caballero – CPS.086 DE 2020
Revisó/Aprobó: Jorge Estacio Rodríguez – Profesional Universitario219-18, A.G.P.

Anexos: Resolución No. 000686 del 27 de noviembre de 2017

CONSTANCIA DE FIJACIÓN ( ) : El presente aviso se fija en un lugar visible del predio ubicado en _____, por un término de cinco (05) días hábiles a partir de:

Notificador

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: Siendo las _____,
Se desfija el presente aviso el cual permaneció fijado en la Cartelera de la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe por el término de ley.

Notificador:

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe

1|GRUPO DE GESTIÓN POLICIVA
E.C.

Resolución No.	000686
Fecha	27 NOV 2019
SI ACTÚA NO.	10297-2014
DIRECCIÓN.	CARRERA 5 R No 50 A -19 SUR
BARRIO	Molinos (Rafael Uribe –Bogota)
NOMBRE QUEJOSO	Queja

ANTECEDENTES

De oficio se inicia la presente actuación administrativa, respecto al establecimiento con actividad comercial "FABRICA DE PEGANTES", ubicada en la carrera 5 R No 50 A -19 Sur Barrio los Molinos de esta localidad con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 232 de 1995, reglamentada por el Decreto 1879 de 2008

Mediante radicado No 20141840000813 del 28/04/2014, la Secretaria General de Inspecciones de policía envía a la Coordinadora Grupo Gestión Jurídica Alcaldia Local Rafael Uribe Uribe, copia autentica del expediente querella 9585/14 (perturbación a la posesión) para lo de su competencia de acuerdo a lo establecido a la Ley 232 de 1995. (folio 1)

Mediante radicado No 20141830059501 del 13 /05 /2014, se envía comunicación al Gerente del Hospital Rafael Uribe Uribe solicitando se ordene realizar visita administrativa y operativos frecuentes al establecimiento de comercio ubicado en la carrera 5 R No 50 A -17 Sur y Carrera 5 R No 50 A -13 Sur de esta localidad con actividad comercial "FABRICA DE PEGA COR "(folio 12).

Mediante radicado No 20141840082171 de fecha 20/06/2014, se envía comunicación a la señora FLOR MARINA JUNCA MOLINA dando respuesta a su requerimiento No 1187507 con radicado 2014624016677-02 relacionado con la querella No 9585 (folio 13).

Mediante radicado 20141830059481 del 13/05/2014, se envia comunicación al Arquitecto y/o Ingeniero Grupo Gestión Juridico y Normativo Alcaldía Local Rafael Uribe solicitando practicar visita Técnica y registro fotográfico al establecimiento de comercio ubicado en la carrera 5 R No 50 A -17 Sur y Carrera 5 R No 50 A -13 Sur de esta localidad con actividad comercial "FABRICA DE PEGACOR "(folio 16)

Mediante radicado No 20141880064431 del 23/05/2014, se envía comunicación a la señora FLOR MARINA JUNCA MOLINA informándole que su requerimiento 1187507 de radicación 20146240166772 fue trasladado por competencia a la Secretaria General de Inspecciones de Policia de la Alcaldía Local Rafael Uribe Uribe (folio 33)

Mediante acto administrativo de averiguación preliminar de fecha 17 de Julio de 2014, se ordena abrir averiguación preliminar y ordena la práctica de pruebas (folio 51)

Mediante diligencia de fecha 23 de Julio de 2014 se efectuó visita Técnica al establecimiento de comercio ubicado en la carrera 5 R No 50 A-13/15/17 Sur (principal actual) Barrio o desarrollo Molinos del Sur establecimiento de comercio con razón social "PAGANTE FORTE". (folio 52 Y 53)

Mediante diligencia de fecha 3 de diciembre de 2018 se efectuó visita Técnica al establecimiento de comercio ubicado en la carrera 5 R No 50 A-19 Sur. (folio 66)

Mediante informe Técnico No 453, del 3 de diciembre de 2018, el Ingeniero FRANCISCO ANTONIO TORES TORRES de Apoyo del Grupo de Gestión Jurídica y Normativa, en relación al predio identificado con nomenclatura Carrera 5 R No 50 A-19 Sur, concluyo:

> ***CONCLUSION***
> *(...)*
>
> *Se encuentra que en el inmueble ubicado en carrera 5 R 50 A 17 Sur, ya no se desarrolla la actividad comercial de FABRICA DE PEGANTES, en el momento de la visita se evidencia que en el inmueble no se desarrolla ninguna actividad comercial.*

CONSIDERACIONES

COMPETENCIA

El Alcalde Local de Rafael Uribe Uribe, con fundamento en las disposiciones legales en especial lo dispuesto en el articulo 239 de la Ley 1801 de 2016 que establece: *"Aplicación de la ley. Los procedimientos por contravenciones al régimen de Policía, así como los procedimientos administrativos sustituidos por la presente ley, que a la fecha de la entrada en vigencia de la misma se estén surtiendo, serán adelantados hasta su finalización, conforme a la legislación vigente a la fecha de ocurrencia de los hechos que motivaron su iniciación"*; el numeral 6 del articulo 86 del Decreto 1421 de 1993 Estatuto Orgánico de Bogotá, en tratándose del control policivo-administrativo previsto en el inciso primero del artículo 4 de la ley 232 de 1995 reglamentada por el Decreto No 1879 de 2008. Este despacho competente para tomar decisión de fondo dentro de la actuación administrativa No 10297-2014 que cursa contra la actividad económica de comercio ubicado en la CARRERA 5 R No 50 A -19 SUR denominado "FABRICA DE PEGANTES ".

CASO CONCRETO

El Despacho analizando las pruebas obrantes dentro de la presente actuación administrativa como también los hechos mencionados en esta resolución, no encuentra merito para continuar con la misma, toda vez que en el predio objeto de la presente actuación Administrativa, no se encuentra funcionando la actividad comercial y en especial las relacionadas a que:

Mediante informe Técnico No 453, del 3 de diciembre de 2018, el Ingeniero FRANCISCO ANTONIO TORES TORRES de Apoyo del Grupo de Gestión Jurídica y Normativa, en relación al predio identificado con nomenclatura carrera 5 R No 50 A-19 Sur, concluyo:

> ***CONCLUSION***
> *(...)*
>
> *Se encuentra que en el inmueble ubicado en carrera 5 R 50 A 17 Sur, ya no se desarrolla la actividad comercial de FABRICA DE PEGANTES, en el momento de la visita se evidencia que en el inmueble no se desarrolla ninguna actividad comercial.*

Se debe tener en cuenta que las pruebas aportadas dentro de la presente actuación administrativa se rigen bajo los parámetros legales establecidos en el artículo 244 de la Ley 1564 de 2012, el cual define la autenticidad de los documentos de la siguiente manera:

> *"(...) El auténtico un documento cuando existe certeza sobre la persona que lo ha elaborado, manuscrito, firmado, o cuando exista certeza respecto de la persona a quien se atribuya el documento.*
> *(...)*

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe

68

000686

27 NOV 2019

En consecuencia, no se encuentra mérito para continuar con la presente actuación administrativa toda vez que, la actividad económica objeto de investigación que se desarrolla en el establecimiento de comercio ubicado en la CARRERA 5 R No 50 A -19 SUR, *de esta Localidad fue suspendida.*

Por lo anterior, se hace necesario ordenar el archivo definitivo de la presente diligencia en el estado en que se encuentran.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el archivo definitivo de la Actuación Administrativa No.10297-2014 por las consideraciones expuestas.

SEGUNDO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Alcalde Local y el recurso de apelación ante el Consejo de Justicia de Bogotá Distrito Capital, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en los articulos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: En firme y debidamente ejecutoriada la providencia, archivense las diligencias, una vez registradas en el aplicativo SI- ACTUA Sistema de Actuaciones Administrativas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALEJANDRO VARGAS PINZÓN
Alcalde Local

Proyectó: Jaime Urueña Andrade - Abogado Contratista proyecto DIAL	Firma
Revisó: Melquisedec Bernal Peña.– Coordinador Área de Gestión Policiva	Firma
Aprobó: Ricardo Rubio- Asesor de Despacho F.D.L. R.U.U.	Firma
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos al despacho de la Alcaldía de Rafael Uribe Uribe.	

Hoy 4-12-2019 se notifica personalmente el contenido de la anterior Resolución al Agente Local de Ministerio Público, quien es enterado con la firma que aparece.